Núm. 114 Domingo 12 de Mayo de 1895 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación de la ley de 16 de Abril último, que facilita á las provincias y á los Municipios el pago de sus débitos al Tesoro, exige liquidaciones minuciosas que practican con toda actividad las oficinas centrales y provinciales de Hacienda. Realizada que sea la liquidación para cada una de las referidas Corporaciones, se conocerá el saldo que éstas han de abonar en quince anualidades, consignadas en otros tantos presupuestos, á partir del próximo de 1895 á 1896.

Impone la ley á los Gobernadores el deber de cuidar que se comprendan en los presupuestos provinciales y municipales el crédito necesario para satisfacer la anualidad corriente y la de atrasos, sin cuyo requisito y bajo su personal responsabilidad no podrán aprobarlos.

No ofrece inconveniente alguno el cumplimiento de tales preceptos en el caso normal y ordinario; pero publicada la ley de Moratorias en 16 de Abril último, cuando ya deben estar aprobados los presupuestos municipales y provinciales del año próximo inmediato, ó se ha de aplazar la ejecución de aquélla, ó de aplicarla estrictamente se perturbaría con largos y perniciosos retrasos el curso natural y ordenado de la administración local.

Ambos inconvenientes pueden evitarse autorizando á aquellas Corporaciones para formar presupuestos extraordinarios, según su propia ley Orgánica consiente, cuando se trata de cubrir atenciones imprevistas ú obligaciones de importancia, y sin duda pocos asuntos son más necesarios para regularizar la vida financiera nacional que el arreglo definitivo de sus cuentas con los Ayuntamientos y con las Diputaciones provinciales.

Con esta previsora solución no sufrirá demora alguna el cumplimiento de la ley de 16 de Abril último, que se facilita además con las disposiciones complementarias contenidas en el adjunto proyecto de decreto que de acuerdo con el Consejo de Ministros tengo la honra de someter á V. M.

Madrid 7 de Mayo de 1895.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Gobernadores civiles de las provincias podrán informar los presupuestos provinciales y aprobar los municipales para el próximo año económico de 1895-96, aunque en ellos no conste el crédito que con arreglo al art. 1.º de la ley de 16 de Abril próximo pasado están obligados á incluir las Corporaciones provinciales y municipales para satisfacer las cantidades que adeudan al Tesoro público por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores y por anticipaciones de fondos.

Art. 2.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos formarán presupuestos extraordinarios con arreglo á lo dispuesto en el art. 112 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 y en el 142 de la Municipal de 2 de Octubre de 1877, en los cuales se consignarán los créditos correspondientes á los dos primeros plazos de sus débitos con el Tesoro. Dichos presupuestos se formarán en el plazo de un mes, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, de las liquidaciones á que se refiere el art. 5.º de la instrucción de 16 de Abril último, sin perjuicio de los recursos que las Diputaciones y Ayuntamientos juzguen conveniente interponer contra las referidas liquidaciones.

Art. 3.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de que dichos presupuestos extraordinarios se formen dentro del término fijado en el artículo anterior, y transcurrido que sea sin haberlo conseguido, usarán contra las Corporaciones morosas de las atribuciones coercitivas que les están conferidas.

Art. 4.º Las Corporaciones que opten por satisfacer la totalidad de sus descubiertos antes del 31 de Diciembre próximo, quedarán relevadas de formar el presupuesto extraordinario á que se refiere el presente decreto, siempre que justifiquen en forma haber cumplido con los requisitos prevenidos en el art. 21 de la instrucción de 16 de Abril último.

Dado en Palacio á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm 1830

Jefatura de Obras públicas

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 del corriente mes de Mayo, he acordado señalar el día 10 de Junio próximo, y once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1894-95, de las carreteras que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, número 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá postura alguna que se refiera á más de una carretera, pues el acopio de materiales para cada una de ellas deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja cuando menos en 75 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

El rematante de cada una de las cinco subastas contrae la obligación de satisfacer la quinta parte del importe de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 9 de Mayo de 1895.—El Gobernador, Ceferino Sauco Diez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, número....., correspondiente al día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1894-95, de la carretera de..... orden de....., se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con extricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

CARRETERAS	Presupuesto — Pesetas
De tercer orden de Alcover á Santa Cruz de Calafell..	4.769'05
De tercer orden de Espluga de Francolí á Flix.......	4.279'47
De tercer orden de Reus á Vilaseca...............	4.016'72
De tercer orden de Montblanch á Santa Coloma de Queralt................	3.413'43
De tercer orden de Vinaroz á la Venta Nueva.........	2.854'99

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 1831

Relación de las fincas adjudicadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en 30 de Abril próximo pasado

Número del inventario	Fecha de la subasta	Fecha de la adjudicación	Nombres de los rematantes	Clase de la finca	Situación	Cabida	Procedencia	CANTIDAD por que se adjudican — Pesetas
1604	19 Abril 1895.	30 Abril 1895.	Jaime Brull Pijoán.	Urbana.	Tarragona.	195 metros.	Estado.	366
1605	19 id.	30 id.	El mismo.	Idem.	Idem.	185 id.	Idem.	366
1606	19 id.	30 id.	Roque Gil Palau.	Idem.	Idem.	180 id.	Idem.	366

Tarragona 10 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1832

Don José Fort Balañá, Alcalde constitucional de Capafons,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capafons 8 de Mayo de 1895.—José Fort.

—=—

Núm. 1833

Confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir cuantas reclamaciones les asistan.

Capafons 8 de Mayo de 1895.—José Fort.

—=—

Núm. 1834

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1895-96, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean justas.

Capafons 8 de Mayo de 1895.—José Fort.

Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns

Intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos para el Tesoro y 100 por 100 de recargo municipal por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.020'75 pesetas para el Tesoro y el 100 por 100 de recargo municipal, con más 420'75 por el cupo de sal, sin recargo alguno, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Mas de Barberáns 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 1836

Don José Calmet Pujol, Alcalde constitucional de La Riba,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.869'91 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

La Riba 8 de Mayo de 1895.—José Calmet.

Núm. 1837

Don Francisco Cusidó Rocamora, Alcalde constitucional de Vallmoll,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.374'49 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallmoll 10 de Mayo de 1895.—Francisco Cusidó.

Núm. 1838

Don Vicente Fabregat Castell, Alcalde constitucional de Freginals,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.425'75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 7 de Mayo de 1895.—Vicente Fabregat.

Núm. 1839

Don José Dolz Alcoberro, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 9.059'36 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Arnes 7 de Mayo de 1895.—José Dolz.

Núm. 1840

Don Miguel Llorens Simó, Alcalde constitucional de Lloá,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.025'27 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Lloá 8 de Mayo de 1895.—Miguel Llorens.

Núm. 1841

Don José Alerañ, Alcalde constitucional de Fatarella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.615'22 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Fatarella 8 de Mayo de 1895.—José Alerañ.

Núm. 1842

Don Pedro Colet Rafuls, Alcalde constitucional de San Jaime dels Domenys,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos

con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.463'81 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Jaime dels Domenys 9 de Mayo de 1895.—Pedro Colet.

Núm. 1842

Don Francisco Blanch Durán, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de las especies de consumos, aceites de todas clases, carbón vegetal, jabón, los demás granos y legumbres y sal, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1898, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.848'25 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Roquetas 10 de Mayo de 1895.—Francisco Blanch.

Núm. 1843

Don José Mitjáns Robert, Alcalde constitucional de Calafell,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.640'42 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Calafell 9 de Mayo de 1895.—José Mitjáns.

Núm. 1844

Don Juan Cid Vallés, Alcalde constitucional de Santa Bárbara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 17.522 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Bárbara 9 de Mayo de 1895.—Juan Cid.

Núm. 1845

Don José Domingo Vellvé, Alcalde constitucional de Margalef,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.088 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Margalef 7 de Mayo de 1895.—José Domingo.

Núm. 1846

Don José Farré Galofré, Alcalde constitucional del pueblo de Montmell,

Hago saber: Que habiendo sido infructuoso el resultado de los encabezamientos gremiales voluntarios tanteados para cubrir el total cupo de consumos y sal que ha de satisfacer este Municipio durante el ejercicio de 1895-96, igual que el de arriendo á venta libre de los derechos de las especies que forman dicho cupo por el término de tres años, por providencia del día de hoy, y en virtud de lo acordado en 28 de Marzo último por el Ayuntamiento y asociados que presido, he resuelto, como lo verifico, anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1895-96, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan en esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia y once horas de su mañana.

Si la primera no ofrece resultado se celebrará la segunda á la misma hora del día que haga diez no festivos que habrá tenido lugar la primera, y si tampoco hubiere postor se celebrará la tercera y última y por las dos terceras partes del precio ó cupo y recargos autorizados á la misma hora del día que haga diez no festivos que haya tenido lugar la segunda, y todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montmell 10 de Mayo de 1895.—José Farré.

Núm. 1847

Don Ramon Vallverdú Saltó, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que habiéndose celebrado sin efecto alguno la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos señalado para este distrito municipal, en providencia de este día he dispuesto la anunciación por medio del presente edicto de una segunda licitación por un año, contadero desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga los diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y cuyo acto terminará á las doce de la misma, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta, y con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, con la inteligencia que se adjudicará al mejor postor.

Senant 7 de Mayo de 1895.—Ramón Vallverdú.

Núm. 1848

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ascó

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que contra el mismo se consideren pertinentes.

Ascó 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Monté.

—=—

Núm. 1849

Confeccionada la matrícula de subsidio ó industrial de este término para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinada y presentarse las reclamaciones que contra la misma se crean pertinentes.

Ascó 9 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Monté.

Núm. 1850

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Hallándose terminado el padrón de los edificios y solares de este término municipal, los cuales han de tributar durante el próximo ejercicio económico de 1895-96, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, dentro cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

La Galera 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 1851

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Confeccionado por la Comisión respectiva y aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones pertinentes.

Figuerola 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Andreu.

—=—

Núm. 1852

Confeccionado el reparto vecinal sobre arbitrios extraordinarios para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones pertinentes.

Figuerola 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Andreu.

—=—

Núm. 1853

Confeccionada la matrícula industrial de este distrito para el próximo año económico de 1895-96, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinada y producirse contra la misma cuantas reclamaciones se consideren justas.

Figuerola 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Andreu.

—=—

Núm. 1854

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Figuerola 1.º de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Andreu.

Núm. 1855

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'70 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 385 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 214 pesetas.

Idem de 2 pesetas por cada 100 huevos, 300 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.

Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña, 550 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada hectolitro de habas, 120 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 hectólitros de algarrobas, 600 pesetas.

Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 435 pesetas.

Total 3.104 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Catllar 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Pascual.

Núm. 1856

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 855 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo, 300 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 600 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 260 pesetas.

Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 257'60 pesetas.

Derechos de una peseta por cada 100 kilos de paja, 312'35 pesetas.
Total 2.884'95 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Roda de Bará 10 de Mayo de 1895. —El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 1857

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 225 pesetas.
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 225 pesetas.
Idem de 3'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 703 pesetas.
Idem de 0'03 pesetas por cada 100 kilos de habas, 94'58 pesetas.
Idem de 2'09 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 691 pesetas.
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 218'75 pesetas.
Total 2.157'33 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Marsá 7 de Mayo de 1895.—Juan Piqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1858

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en el rollo del juicio de faltas promovido ante el Juzgado municipal de esta ciudad sobre escándalo y desobediencia á los agentes de la Autoridad contra Magdalena Brú Martorell, pendiente actualmente en este Juzgado en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el mismo, ha acordado citar á dicha Magdalena Brú, vecina que fué de esta ciudad y en ignorado paradero, á fin de que el cuatro de Junio próximo, á las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado con objeto de concurrir á la vista que debe celebrarse en dichos día y hora en méritos del citado juicio; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1859

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Agustín Matamoros y Sánchez (a) Escolá, de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel y de Teresa, labrador, natural y vecino de Godall, residente últimamente en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario seguido sobre hurto, y emplazarle para ante la Audiencia provincial; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado Agustín Matamoros y Sánchez (a) Escolá.

Dado en Tarragona á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. —Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 1860

CÉDULA

En los autos ejecutivos que en este Juzgado de primera instancia sigue Teresa Catalá Abelló, consorte de Antonio Juncosa Baget, contra Ramón Pellejá Martí y por defunción de éste contra sus herederos en reclamación de mil pesetas que el citado Ramón Pellejá Martí confesó recibir en clase de préstamo de la nombrada Teresa Catalá Abelló, con escritura autorizada por D. José Piñol Boquer, Notario de Cornudella, á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, se ha embargado la propiedad, frutos, rentas y productos producidos y podidos producir y el derecho que á percibirlos tengan los ejecutados de toda aquella pieza de tierra, situada en el término de Cornudella y partida «Tossals», especialmente hipotecada por el Ramón Pellejá en la calendada escritura de debitorio, y como se ignora el actual paradero de los ejecutados, sus herederos, por la presente cédula se les requiere de pago y se les cita de remate; previniéndoles que si dentro del término de nueve días no comparecen debidamente representados por medio de Procurador á fin de oponerse, si les conviniere, á la ejecución trabada para asegurar dicha cantidad de mil pesetas, intereses estipulados vencidos y que venzan y costas causadas y que se causen, serán declarados rebeldes y seguirá su curso el juicio sin más citarles ni oirles, ni se les harán más notificaciones que las que determina la ley; haciéndoles además saber que quedan en Escribanía á su disposición las copias simples de la demanda y documentos con ella acompañados.

Reus nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Por disposición del Sr. Juez, el Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1861

CÉDULA

Por la presente que se expide á virtud de lo acordado con providencia del día de ayer, recaída en méritos de los autos de juicio ejecutivo que se siguen á instancia del Procurador don Andrés Grau, en representación de los Reverendos D. José Baró Casas y D. Antonio Pujol y Torroja, contra D. Mariano Massó Bages y los herederos de D.ª María Teresa Pellejá Fábregas, se hace saber á D. José María Corbella Parés por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en razón á ignorarse su actual paradero, que los indicados autos se hallan en período de procederse al avalúo y subasta de la finca en ellos embargada consistente en una casa situada en Falset, calle de Abajo, número cuarenta y tres, á fin de que como segundo acreedor hipotecario que resulta ser pueda intervenir en el avalúo y subasta de los bienes si le conviniere; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Manuel Borrás.

Núm. 1862

EDICTO

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente que se expide en juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. Baldomero Miquel, en representación de los madre é hijo doña Josefa Romeu y Escofet y D. Jaime Carner y Romeu, contra los también madre é hijo D.ª Florencia Badía y Arangureu y D. Narciso Valdés y Badía, se saca por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de la valoración, la finca siguiente:

Una pieza de tierra campa, con olivos y algarrobos, de cabida trece jornales seis diez y seis avos cana de rey, equivalentes á ocho hectáreas trece áreas cuarenta y tres centiáreas, situada en el término de Altafulla y partida «Roquizá»; lindante á Oriente con José Virgili, antes con José Marsá, con la viuda de Francisco Rovira y parte con Rosalía Oliver; á Mediodía con Pablo Alberich, antes Jaime Pijoán, con Tecla Oliva de Espina, antes D. Jaime Espina, y con Jaime Riembau; á Poniente con Martín Plana, antes José, con Francisco Ixart y con el camino de la Pobla de Montornés, y á Cierzo con dicho camino, con el repetido Sr. Ixart, antes Ramón Ferrer, con Cayetano Martí, antes D. Bernardo y parte con otra finca de los deudores; justipreciada en diez y siete mil trescientas ochenta pesetas............... 17.380 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día seis de Junio próximo; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que servirá de tipo para la subasta, después de rebajado el veinte y cinco por ciento; los licitadores para poder tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del referido valor, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor que deberá servirle como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y se advierte además que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de la aludida finca, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta, debiendo conformarse con los mismos sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Dado en Vendrell á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. —Francisco Sanllorente.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1863

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Francisco Viñes Domingo, se saca á pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente:

Una pieza de tierra llamada Seglaret, partida del mismo nombre, sita en el término municipal de Ulldemolins, viña y garriga, de extensión superficial sesenta céntimos de jornal; linda al Este con José Montlleó, al Sur con herederos de Antonio Odena, al Oeste con Francisco Figueras y al Norte con Jaime Toldrá; justipreciada en la suma de seiscientas cincuenta pesetas................ 650 ptas.

Poniéndose en venta la mencionada finca sin sujeción á tipo legal por ser esta la tercera subasta, señalándose para la misma el día diez y siete de Junio próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, cuyo valor fué el de cuatrocientas ochenta y seis pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Reus nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Suárez.—Juan Sardá.

Núm. 1864

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido en providencia de fecha de hoy, dictada en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de inscripción de hipotecas y del procedimiento ejecutivo seguido por D. José Benet contra D.ª María Carulla, deducida por el Procurador D. Luis Arnet, en representación de Buenaventura Rocamora Carulla, contra los expresados D. José Benet Abelló y D.ª María Carulla Miró, ésta de ignorado paradero, se publica para el emplazamiento de ésta la presente cédula á fin de que dentro el improrrogable término de nueve días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Valls nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Luis Grau.

Núm. 1865

Don Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Pons y Morros, soltero, sin profesión ni oficio, de veinte y seis años de edad, natural de Barcelona, vecino de esta ciudad, de la que se ausentó el día veinte y cinco de Febrero último, de estatura regular, sin pelo en la cara, en la que tiene algunas berrugas, pelo castaño, color moreno claro; viste traje de jerga azul marino y sombrero de color chocolate claro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión provisional dictado en la causa criminal contra el mismo sobre robo y recibirle declaración sin juramento; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Además encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho Luis Pons Morros y á su conducción á las cárceles del partido á disposición de este Juzgado.

Lérida tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Maximiliano González de Agüero.—José Sales.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.